

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 1 de 31

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – DRBO
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Secretaria General
CIUDAD Y FECHA	Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	185
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)	
El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses “(...) pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (...)”. El Artículo 35 de la Ley 938 de 2004, estableció que “(...) la misión fundamental del Instituto es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses (...)”. Dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, está la de adelantar procesos contractuales orientados a la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos para el cumplimiento de la función administrativa y su misión institucional, contemplada en el artículo 36 de la Ley 938 de 2004, así: “(...) ” 2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional. (...) ” 3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses. 6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente.” (...) ” El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en desarrollo de su misión institucional y en cumplimiento de las funciones legalmente asignadas, genera aguas residuales no domésticas (ARnD) derivadas de la ejecución de actividades y procedimientos forenses. Estas aguas residuales son tratadas mediante sistemas de tratamiento instalados en diferentes sedes de la Entidad, los cuales incluyen una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en la sede Bogotá y Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) en las sedes de Yopal, Tunja y Garagoa. La operación continua de estos sistemas ocasiona la acumulación de lodos digeridos, grasas y material sedimentable, así como el desgaste normal de sellos, empaques, equipos electromecánicos, medios filtrantes, tuberías y demás componentes que conforman las unidades de tratamiento. Estas condiciones pueden afectar el adecuado funcionamiento de los sistemas, generando riesgos de taponamiento, disminución de la eficiencia operativa y posibles incumplimientos de la normativa ambiental vigente. En consecuencia, se requiere la ejecución de actividades especializadas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adquisición de elementos y equipos necesarios para el mantenimiento rutinario que realizan los operarios de las Plantas de Tratamiento y de Agua Residual siguiendo los lineamientos de los manuales de operación y mantenimiento de	

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 2 de 31

estos sistemas y el procedimiento Institucional “Operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales-DG-A-P-088”, lo que permite garantizar su correcto desempeño, optimizar la eficiencia de remoción de contaminantes y prolongar la vida útil de la infraestructura, de conformidad con el diagnóstico técnico efectuado por el Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados. (ver diagnóstico) y el facilitador de Gestión Ambiental de la Regional Oriente (ver diagnóstico).

Asimismo, el Instituto debe garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales en cumplimiento de los principios de protección ambiental consagrados en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y garantizar la conservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, se requiere contratar el servicio de mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la sede Bogotá y de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) de las sedes de Yopal, Tunja y Garagoa, con el fin de asegurar la continuidad operativa de los sistemas, preservar su capacidad de tratamiento, prevenir fallas que puedan afectar la prestación del servicio y contribuir al cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables a la Entidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS REGIONALES BOGOTÁ Y ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2. ESPECIFICACIONES.

VER ANEXO TÉCNICO

2.3. VISITA TÉCNICA

Con el propósito de que los Proponentes realicen todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo todos los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 3 de 31

estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional, por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

El lugar, fecha y hora de la realización de la visita técnica no obligatoria se definirá en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

2.4. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente proceso se encuentra clasificado bajo cualquiera de las siguientes codificaciones:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	F- Servicios	76 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	12 Eliminación y Tratamiento de Desechos	17 Tratamiento de Desechos Líquidos
		77 Servicios Medioambientales.	10 Gestión Medioambiental.	15 Evaluación de Impacto Ambiental
		77 Servicios Medioambientales.	12 Seguimiento, Control y Rehabilitación de la Contaminación	17 Contaminación del Agua

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 4 de 31

	4	F- Servicios	83 Servicios públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público.	10 Servicios Públicos	15 Servicios de Acueducto y Alcantarillado
	5	F- Servicios	72 Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	12 Servicios de Construcción de edificaciones no residenciales	15 Servicios de construcción de plantas industriales

2.5 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

Los parámetros de la acreditación de experiencia se encuentran incluidos en el numeral 5 - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, de los presentes estudios previos.

2.6. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

La descripción de los documentos técnicos se encuentra relacionada en el numeral 5 - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA de los presentes estudios previos

2.7. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará por el valor TOTAL DE LA OFERTA SELECCIONADA.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

NO APLICA

2.9. OTRAS CONSIDERACIONES

2.9.1. Tipo de Contrato: OBRA

2.9.2. Plazo de Ejecución:

El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - INMLCF estableció un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

2.9.3. Lugar de Ejecución:

2.9.3.1 MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), BOGOTÁ.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 5 de 31

Se realizará el servicio en la ciudad de Bogotá ubicada en la planta de tratamiento de las aguas residuales (PTAR), en la dirección Calle 7 A # 12A – 51 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2.9.3.2 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (STAR) DE LAS SEDES DE YOPAL

Se realizará el servicio en Unidad Básica Yopal ubicado el Sistema de Tratamiento de Agua Residual (STAR), de la - Seccional Casanare, marginal de la selva diagonal 9 # 13c - 68, Barrio la Cócora, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2.9.3.3 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (STAR) DE LAS SEDES DE TUNJA

Se realizará en la Seccional Boyacá (Tunja) Calle 24 No.5A- 61 Antiguo Hospital San Rafael

2.9.3.4 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (STAR) DE LAS SEDES DE GARAGOA

Unidad Básica Garagoa, Transversal 8 N° 6-06 Contiguo al Hospital Regional Valle de Tenza, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2.9.3.5 INSUMOS PARA LOS MANTENIMIENTOS RUTINARIOS DE LA PTAR BOGOTÁ Y LAS STAR DE LA REGIONAL ORIENTE.

Almacén General Bogotá: Calle 17 No. 34-39, Barrio Cundinamarca, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

2.9.4. Forma de pago:

El INSTITUTO realizará un único pago contra recibo a satisfacción a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), contra comprobante de ingreso al almacén, informe del supervisor, acreditación del RIT y el cumplimiento de los demás requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al Almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la Resolución No. 000042 de 2020 emitida por la Dian y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número "5" así:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 6 de 31

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	Redondeo
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1., numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del Decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. **b)** Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c)** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. **d)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **e)** Fecha de su expedición. **f)** Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. **g)** Valor total de la operación. **h)** El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, de acuerdo con la Resolución No. 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la Dian.

Nota 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

Nota 2: La entidad por conducto de la supervisión y la SAF verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo al pago de los valores pactados.

FACTURA ELECTRÓNICA: para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor, el correo del emisor.

* En las notas finales el código #S29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#\$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 7 de 31

supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

2.9.5. Supervisión:

2.9.5.1 MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), DE LA SEDE DE BOGOTÁ.

Para la Regional Bogotá el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados, la Coordinador(a) del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Bogotá y un profesional de apoyo por parte del Grupo Administrativo de la DRBO.

2.9.5.2 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (STAR), DE LAS SEDES YOPAL, TUNJA Y GARAGOA

El Director Regional Oriente y el Coordinador del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la DRO lideraran el proceso, con apoyo técnico de un servidor público del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Oriente.

2.9.5.3 INSUMOS PARA LOS MANTENIMIENTOS RUTINARIOS DE LAS STAR DE LA REGIONAL ORIENTE.

El Director Regional Oriente y el Coordinador del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la DRO lideraran el proceso, con apoyo técnico de un servidor público del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Oriente

2.9.5.4 INSUMOS PARA LOS MANTENIMIENTOS RUTINARIOS DE LA PTAR DE LA REGIONAL BOGOTÁ

Para la Regional Bogotá el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados, la Coordinador(a) del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Dirección Regional Bogotá y un profesional de apoyo por parte del Grupo Administrativo de la DRBO.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 8 de 31

2.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del uno por ciento (1%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.
2. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
3. El supervisor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.
4. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.
5. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.
6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
7. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación.
8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.
9. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
11. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
12. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 9 de 31

14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
15. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
16. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
18. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
19. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
20. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales].
21. Incorporar como mínimo en por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. Cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Decreto 948 de 1995, Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005 compilado por el Decreto 1076 de 2015, Decreto 351 de 2014 compilado Decreto 780 de 2016, Resolución 631 de 2015, Resolución 591 de 2024 y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen, en caso de aplicar.
23. Asumir cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo. En caso de que aplique.

2.11. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar un informe final de resultados, en un plazo máximo de cinco (5) días al terminar las actividades contratadas, del estado antes y después del mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual contenga lo siguiente:
 - Datos generales del contrato: objeto, valor, contratista, NIT, plazo de ejecución, fecha de iniciación, fecha de terminación.
 - Descripción de los trabajos realizados en general.
 - Registro fotográfico del total de las actividades con su descripción correspondiente (informe final).
 - Conclusiones y recomendaciones.
2. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato la (s) hoja (s) de vida (s) y documentación exigida del personal



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 10 de 31

requerido con el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

a) Hoja de vida de un (1) ingeniero ambiental o ingeniero sanitario o ingeniero químico, con experiencia no inferior a un año en mantenimiento a plantas de tratamiento de aguas residuales, con los siguientes soportes:

- Copia de título profesional/acta de grado.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado (no mayor de 30 días) de antecedentes vigentes, expedida por la entidad encargada de la vigilancia y control de la respectiva profesión (solo para los profesionales).
- Certificaciones que acrediten experiencia no inferior a un año en mantenimiento a sistemas de tratamiento de aguas residuales.

b) Hoja de vida de un (1) técnico con conocimientos en mantenimiento eléctrico y/o redes de agua a presión y gravedad y/o instalación y mantenimiento de bombas, con los siguientes soportes:

- Certificaciones de cursos con intensidad igual o superior a treinta (30) horas, en entidades educativas debidamente acreditadas y/o certificaciones expedidas por empresas que desarrollen actividades propias del presente proceso, no inferiores a un año, en las que se pueda verificar la experiencia en mantenimiento a plantas de tratamiento, redes de agua a presión y gravedad y/o instalación y mantenimiento de bombas.

NOTA: El profesional en Ingeniería no debe tener sanciones disciplinarias vigentes, durante la ejecución del contrato. (COPNIA o Consejo profesional de Ingeniería química de Colombia y/o Institución competente).

3. Cambiar o reemplazar alguno de sus profesionales en caso de que el contratista se vea en la necesidad de hacerlo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por requerimiento del Instituto, siempre y cuando se conserven los requisitos mínimos exigidos o incluso se superen, previa revisión y aprobación de la supervisión.
4. Destinar para la ejecución del contrato un mínimo del 40% del personal de origen colombiano. (Sólo aplica si fue adjudicatario de puntaje en el requisito puntuable del Origen de la Industria Nacional en el proceso de selección).
5. Elaborar a través del representante Legal del contratista o por quien éste designe, el cronograma con la programación de visitas de los mantenimientos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el cual debe acordarse con el supervisor y subirse a la plataforma del SECOP II, en el contrato electrónico en la sección "Ejecución del Contrato". El supervisor estará facultado para suscribir dicho cronograma, el cual hará parte integral del contrato.
6. Coordinar con el(los) supervisor(es) del contrato, los mantenimientos respectivos, los horarios y el personal encargado para realizar la actividad con el cumplimiento de la normatividad vigente.
7. Suministrar y reemplazar en los mantenimientos todos los elementos y partes de consumo propios de la prestación del servicio, necesarios para garantizar el correcto desempeño del servicio objeto de esta contratación.
8. Realizar, sin costo alguno para el Instituto, el cambio de los repuestos que, con ocasión del mantenimiento, no cumplan con los requisitos técnicos exigidos, ya sea durante su recepción, almacenamiento o análisis, previo concepto técnico. El reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. Los bienes estarán sujetos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en el componente técnico.
9. Asumir costos directos e indirectos causados por el retraso en la ejecución del servicio o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
10. Garantizar que los accesorios, equipos suministrados e instalados se encuentren en buen estado y en



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 11 de 31

funcionamiento.

11. Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra la ejecución del contrato, incluido el transporte de personal y materiales.
12. Mantener vigente durante el término de duración del contrato y hasta la liquidación de este, los permisos, licencias y similares requeridas por las autoridades competentes, conforme al objeto del presente proceso.
13. Realizar el embalaje en bolsa roja, rotular y disponer en el cuarto de almacenamiento temporal de residuos biológicos del Instituto los lodos y/o residuos producto del servicio de mantenimiento de la PTAR Y STAR de las Regionales Bogotá y Oriente
14. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución del servicio, los cuales deberán cumplir con las especificaciones exigidas.
15. Garantizar en el mantenimiento del sistema de filtración, la hermeticidad de estas unidades, luego de su intervención, remplazando de ser necesario los empaques o tornillos defectuosos.
16. Ejecutar el servicio tanto en calidad (entendiéndose este en cumplimiento de los requisitos técnicos dados por la entidad, la oferta presentada y los regulatorios en el marco normativo que regulan en la materia) como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del servicio.
17. Disponer para la ejecución del contrato el personal, la maquinaria, el(los) vehículo(s), insumos y los equipos apropiados para los procedimientos que se deben realizar durante la ejecución del contrato.
18. Transportar por su cuenta y riesgo el personal, los insumos, equipos y/o herramientas necesarias para ejecutar el objeto del contrato.
19. Garantizar la disponibilidad y el uso adecuado de los elementos de protección personal según corresponda por parte del personal, requeridos para la prestación del servicio de mantenimiento de los sistemas de tratamiento (traje de seguridad, gorro desechable, protección respiratoria (N95), guantes de caucho, guantes de nitrilo, botas en PVC, botas industriales, pieza facial o careta o monogafas), garantizando el cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, y demás **norma vigente y aplicable**.
20. El personal que realice el servicio de mantenimiento debe acreditar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la certificación para el trabajo en alturas (donde aplique) y hacer uso de los elementos de protección personal requeridos para asumir estas labores de acuerdo con la normatividad vigente. Así como el certificado de Vigía de Espacio Confinado (donde aplique) en cumplimiento de la Resolución 0491 de 2020, se requiere disponer de un Vigía de Espacio Confinado para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores que desarrollan trabajos en espacios confinados.
21. Garantizar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos incluyendo la vigilancia de estos últimos.
22. Durante la ejecución del servicio y hasta la finalización de la ejecución del contrato, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, o del personal que circule en el área, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones, personal o redes.
23. Realizar a reparación (arreglos locativos, obra, etc.) de los espacios públicos aledaños a los lugares de ejecución del servicio, que hayan sido deteriorados con ocasión de los trabajos de este proceso.
24. Solicitar con mínimo 10 día hábiles de antelación cualquier modificación del contrato en caso de requerirse, mediante comunicación escrita dirigida al ordenador del gasto con la justificación correspondiente.
25. Realizar la entrega de los insumos requeridos para los mantenimientos rutinarios de la PTAR de la Regional Bogotá y de las STAR de la Regional Oriente en el Almacén General del Instituto, ubicado en la ciudad de Bogotá, D. C., en la Calle 17 No. 34-39, barrio Cundinamarca, dentro de los plazos, lugar y condiciones establecidos en el contrato y de conformidad con el Anexo Técnico. Las entregas deberán

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 12 de 31

efectuarse en días hábiles (lunes a viernes), en horario de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. Todos los costos asociados al embalaje, transporte, cargue, descargue, seguros y demás actividades necesarias para el traslado y entrega de los insumos serán asumidos en su totalidad por el contratista.

26. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

2.12. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

- Entregar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.
- Aprobar las garantías correspondientes.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, con el informe del supervisor iniciar el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- Suscribir el acta de inicio del contrato
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022 de 2020, 2069 de 2020, 2195 de 2021 y 2294 de 2023, los Decretos 019 de 012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 310 de 2021, 1860 de 2021, 444 de 2023 y 142 de 2023, y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten o adicionen, así como las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

De conformidad con el objeto del presente proceso, esto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS REGIONALES BOGOTÁ Y ORIENTE**

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 13 de 31

DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES”, la Entidad realizó el análisis jurídico y técnico correspondiente con el fin de determinar la naturaleza contractual de la necesidad y la eventual procedencia de los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En primer lugar, debe precisarse que, aunque el objeto contractual emplea la expresión “servicio de mantenimiento”, la calificación jurídica del contrato no depende exclusivamente de la denominación utilizada, sino de la naturaleza real de las prestaciones a ejecutar. En ese sentido, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de obra como aquel celebrado por las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Adicionalmente, el artículo 3 de la misma ley dispone que la actividad contractual debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Bajo esa premisa, el Consejo de Estado ha señalado que el contrato de obra pública se configura cuando la actividad contractual recae sobre bienes inmuebles y comporta trabajos materiales de construcción, conservación, reparación, modificación, instalación o mantenimiento. En particular, la Sala precisó que las obras de mantenimiento o reparación sobre bienes inmuebles, aun cuando no impliquen la construcción de una nueva obra, deben catalogarse como contratos de obra pública cuando tienen por finalidad conservar, reparar o permitir el adecuado funcionamiento del inmueble o de los elementos adheridos o incorporados a este. Así mismo, indicó que el mantenimiento será considerado contrato de obra cuando: i) recae sobre un bien inmueble, ii) la prestación queda incorporada al inmueble y iii) el mantenimiento tiene por objeto permitir que el inmueble continúe funcionando adecuadamente.

En consecuencia, tratándose del mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales, plantas de tratamiento de aguas residuales, redes, estructuras, componentes electromecánicos, hidráulicos, sanitarios o elementos funcionalmente integrados a la infraestructura física de las sedes, la actividad contractual se enmarca materialmente dentro del concepto de obra pública, en la medida en que comporta trabajos materiales sobre infraestructura destinada al saneamiento básico y al adecuado funcionamiento de las instalaciones institucionales. Por tanto, para efectos de la estructuración del proceso, la Entidad parte de la premisa de que la necesidad contractual debe adelantarse mediante un **contrato de obra pública**, sin que la expresión “servicio” desnaturalice el régimen jurídico aplicable cuando las prestaciones corresponden, en esencia, a mantenimiento de infraestructura o componentes incorporados a bienes inmuebles.

Ahora bien, en relación con los documentos tipo aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto documentos tipo específicos para procesos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. En la página oficial de documentos tipo de dicho sector se identifican, entre otros, los documentos tipo para los procesos de licitación para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, los documentos tipo para licitación en modalidad de llave en mano y los documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

Así mismo, en el concepto C-271 de 2025, Colombia Compra Eficiente reiteró que, en el sector de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, mediante la Resolución 248 de 2020 se adoptaron los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico; mediante la Resolución 249 de 2020 se adoptaron los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública bajo la modalidad de llave en mano; y mediante la Resolución 333 de 2022 se adoptaron los documentos tipo para concurso de méritos abiertos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

De lo anterior se desprende que la actividad a contratar guarda relación material con las actividades previstas en la

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 14 de 31

matriz de experiencia del sector de agua potable y saneamiento básico, comoquiera que el mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales corresponde a una actividad propia de la infraestructura de saneamiento básico. Sin embargo, los documentos tipo de agua potable y saneamiento básico actualmente identificados para obra pública se encuentran previstos para procesos de **licitación pública**, llave en mano e interventoría, y no para la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, que es la modalidad que corresponde al presente proceso de acuerdo con su presupuesto oficial.

En cuanto a la modalidad de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada corresponde a una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los que, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. La misma disposición contempla como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía.

Por lo tanto, en principio, la Entidad no se encuentra obligada a aplicar los documentos tipo de agua potable y saneamiento básico, en la medida en que dichos instrumentos fueron adoptados para modalidades distintas a la que corresponde al presente proceso, esto es, licitación pública, llave en mano e interventoría, mientras que la contratación objeto de análisis se adelantará por selección abreviada de menor cuantía. Esta conclusión no desconoce la naturaleza de obra pública del mantenimiento a contratar, sino que diferencia entre: i) la naturaleza jurídica del contrato, que corresponde a obra pública por tratarse de trabajos materiales de mantenimiento sobre infraestructura, y ii) la obligatoriedad de aplicación de un documento tipo específico, la cual depende del sector, la actividad y la modalidad de selección para la cual haya sido adoptado el respectivo instrumento por Colombia Compra Eficiente.

No obstante, lo anterior, Colombia Compra Eficiente expidió nuevos documentos tipo para infraestructura social, los cuales cobijan, entre otros, el subsector de infraestructura institucional, y fueron previstos para las modalidades de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía. De acuerdo con la información oficial publicada por la Agencia, estos documentos buscan mejorar la estandarización, eficiencia y transparencia en la contratación pública de infraestructura social y entraron en vigor a partir del 16 de febrero de 2026.

En el concepto C-486 de 2026, Colombia Compra Eficiente indicó que, en desarrollo de la Ley 2022 de 2020, se adoptaron documentos tipo para obras públicas de infraestructura social, incluyendo los de selección abreviada de menor cuantía mediante la Resolución 540 de 2025 y los de mínima cuantía mediante la Resolución 541 de 2025, aplicables a procedimientos con aviso de convocatoria o invitación publicados a partir del 16 de febrero de 2026. Así mismo, señaló que la implementación de los documentos tipo está determinada por las actividades sobre las cuales se puede enmarcar el proceso de selección y que la Matriz 1 de Experiencia estandariza la experiencia general o específica conforme al tipo de obra, la actividad a contratar y la cuantía del proceso.

En ese contexto, la Entidad, aun cuando no se encuentra obligada a aplicar el pliego tipo de agua potable y saneamiento básico por razón de la modalidad de selección, estima procedente acudir, en lo pertinente, a los documentos tipo de infraestructura social – sector institucional para selección abreviada de menor cuantía, únicamente como referente metodológico y de buenas prácticas contractuales. Lo anterior se realiza sin trasladar automáticamente la experiencia específica propia de la matriz de agua potable y saneamiento básico, ni incorporar exigencias que, por su naturaleza sectorial, puedan resultar desproporcionadas frente al presupuesto oficial, el alcance del objeto y las condiciones reales del mercado.

La adopción parcial de estos instrumentos tiene como finalidad fortalecer la planeación contractual, promover la selección objetiva, facilitar la estructuración uniforme de los documentos del proceso, reducir riesgos de discrecionalidad y procurar mayores niveles de pluralidad y concurrencia. En esa medida, la Entidad podrá utilizar, en lo que resulte compatible con la necesidad contractual y con la modalidad de menor cuantía, los formatos, matrices, formularios, anexos y documento base de los documentos tipo de infraestructura social – sector

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 15 de 31

institucional, siempre que su incorporación sea jurídica, técnica y económicamente viable para el presente proceso. En todo caso, al no estar la Entidad obligada a aplicar integralmente los documentos tipo de agua potable y saneamiento básico para este proceso específico, por corresponder a una selección abreviada de menor cuantía, la adopción de formatos, matrices, formularios, anexos o documentos base se realizará de manera razonada y proporcional, pudiendo introducir los ajustes que resulten necesarios para atender las particularidades del objeto contractual, el presupuesto oficial, el análisis del sector y las condiciones del mercado. En particular, la Entidad podrá ajustar aspectos relacionados con la forma de dimensionar la experiencia, evitando que el requisito se estructure exclusivamente con base en parámetros técnicos como litros por segundo, cuando dicho criterio pueda restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes o no guarde correspondencia suficiente con el presupuesto oficial y el alcance real de las actividades a ejecutar.

Así, la Entidad podrá establecer requisitos de experiencia vinculados al mantenimiento de plantas, sistemas o infraestructura de tratamiento de aguas residuales, medidos en función de contratos ejecutados, actividades desarrolladas, valores acreditados, presupuesto oficial, cuantía del proceso o criterios equivalentes que permitan verificar la idoneidad del proponente sin imponer cargas innecesarias o desproporcionadas. Esta decisión se adopta en aplicación de los principios de planeación, selección objetiva, economía, transparencia, responsabilidad y libre concurrencia, procurando que los requisitos habilitantes sean adecuados, necesarios y proporcionales frente al objeto a contratar.

Finalmente, las modificaciones o ajustes que la Entidad realice respecto de los documentos tipo tomados como referente no vulneran el principio de inalterabilidad de los documentos tipo, en la medida en que el presente proceso no se rige obligatoriamente por los documentos tipo de agua potable y saneamiento básico, ni se está aplicando integralmente un documento tipo obligatorio para dicha actividad bajo la modalidad de licitación pública. Por el contrario, la Entidad acude a dichos instrumentos únicamente como guía de buenas prácticas en materia contractual, adoptando aquellos componentes que resultan compatibles con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y con la realidad técnica, económica y jurídica del proceso.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado de la presente contratación es de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$82.441.928,00)**, incluido AIU e IVA sobre la utilidad, costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley.

4.2. JUSTIFICACIÓN VALOR:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con la oferta comercial presentada y lo señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

4.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se encuentra amparado por presupuesto de funcionamiento así:

Nombre del rubro presupuestal: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

Código del Rubro Presupuestal; 02-02-02-008-007

Valor afectación presupuestal: 35.642.935



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 16 de 31

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN DESARROLLO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRAL EN LAS SEDES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

PRODUCTO- SEDES MANTENIDAS

ACTIVIDAD- DISPONER DE ELEMENTOS Y SERVICIOS PARA LOS ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
CÓDIGO PRESUPUESTAL C-2999-0800-23-53105B-2999016-02

VALOR BOGOTA: \$33.976.928

VALOR REGIONAL ORIENTE \$ 12.822.065

Regionalización de los recursos

DIRECCIÓN REGIONAL	VALOR AFECTACIÓN
BOGOTÁ	33.976.928
ORIENTE	48.465.000
VALOR TOTAL	82.441.928

4.4. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del proceso y del futuro contrato a celebrar, el sistema para determinar el valor del contrato es a precio global fijo sin formula de reajuste.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE **(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).**

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de evaluación estipulados en el presente documento.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable se componen de los factores habilitantes y de evaluación de la siguiente manera:

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Definidos en el numeral 3.2 del Documento Base -Pliego de Condiciones

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

Definidos en el numeral 3.6 del Documento Base -Pliego de Condiciones-

5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 17 de 31

Definidos en el numeral 3.8 del Documento Base -Pliego de Condiciones-

VER MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

5.4 CAPACIDAD RESIDUAL

Definidos en el numeral 3.10 del Documento Base -Pliego de Condiciones-

5.6. CAPACIDAD TÉCNICA

5.6.1 EXPERIENCIA



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 18 de 31

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

- Presupuesto Oficial: \$82.441.928,00

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.6.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

4.4 PROYECTOS DE OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PTAR Y/O OBRAS COMPLEMENTARIAS.	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE: SISTEMAS DE ACLANTARILLADOS Y/O PTAR Y/O SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO.
	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Las características, condiciones para la validez, clasificación y acreditación de la experiencia se encuentran regulados en el numeral 3.5 y siguientes del Documento Base – Pliego de Condiciones.

5.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les



haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.7.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de ponderación de la oferta económica se encuentra definida en el numeral 4.1 del Documento Base – Pliego de Condiciones-

5.7.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) Garantía adicional a la mínima exigida	20
(i) Entrenamiento para el correcto funcionamiento	10
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

5.7.2.1 GARANTIA ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA

La Entidad asignará veinte (20) puntos al proponente que se comprometa a otorgar garantía adicional a la mínima exigida mediante la suscripción del Formato 7A – Garantía Adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de la siguiente forma:

GARANTÍA DEL MANTENIMIENTO (SERVICIO)

La garantía mínima solicitada para la calidad del servicio de mantenimiento para el presente proceso es de un (1) año, una vez culminado el plazo de ejecución del contrato.

Se otorgará 20 puntos al proponente que oferte tres (3) meses adicionales a la mínima exigida.

**ESTUDIOS PREVIOS DE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 20 de 31

5.7.2.2 ENTRENAMIENTO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO

La Entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a otorgar el entrenamiento mediante la suscripción del Formato 7B – Entrenamiento para el correcto funcionamiento, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de la siguiente forma:

CONDICIÓN
El proponente que junto con su propuesta ofrezca un entrenamiento para el correcto funcionamiento de los equipos sujetos al servicio de mantenimiento dirigido a los operarios de las Plantas de Tratamiento de Agua Residual del Instituto, sin ningún costo, obtendrá diez (10) puntos. El entrenamiento debe tener las siguientes características: - El perfil de la persona que dicta el entrenamiento debe ser un técnico electrónico y/o electromecánico o que cuente con conocimientos en el funcionamiento y mantenimiento de bombas para el tratamiento de aguas residuales. - Duración mínima: Dos (2) horas - Modalidad: Híbrida (presencial y virtual). La persona que dicta el entrenamiento debe dirigirse a las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la sede Bogotá ubicada en la calle 7A #12A – 51, para que puedan asistir presencialmente algunos servidores del Instituto. Las herramientas ofimáticas (computador, internet, sonido, etc) y la plataforma (Teams) serán proporcionadas por el Instituto para que otros servidores a nivel nacional se puedan conectar de manera virtual. De no poder desplazarse la persona que dictará el entrenamiento a la sede del Instituto en la sede Bogotá, se debe asegurar las herramientas ofimáticas y plataforma de conexión virtual por parte del contratista para realizar el entrenamiento virtual. - Población: máximo veinte (20) servidores, en donde se incluya a los operarios de las Plantas de Tratamiento de Agua Residual, servidores de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente. - Temas: recomendaciones para el uso adecuado de los equipos (bombas), mantenimiento rutinario de los equipos (bombas). - Soporte y/o certificado de asistencia a los servidores que reciban el entrenamiento. - Envío de las memorias de la presentación.

5.7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 21 de 31

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.7.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública y con el que se pretende promover una mayor participación de los proveedores de bienes y servicios de origen colombiano en las compras de las entidades públicas y restablecer el equilibrio de lo nacional frente a lo extranjero, a continuación se realizará la verificación y análisis de los bienes relevantes dentro del presente proceso licitatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la metodología dispuesta en la Resolución No. 304 de 2021, y realizada la búsqueda de los bienes relevantes en el registro de productores de bienes nacionales y se aplica sobre los bienes que tienen un porcentaje de participación mayor, con respecto al porcentaje promedio de participación en el presupuesto de los bienes que conforman el 80% de los costos.

Para el presupuesto del presente proceso se realiza verificación de bienes relevantes, para aquellos bienes que tienen un porcentaje de participación mayor en el presupuesto de los bienes que conforman el 80% de los costos.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 22 de 31

perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.7.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 23 de 31

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.7.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.7.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.7.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 25 de 31

fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO - VER MATRIZ 2

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

**7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES identificada con el NIT 800.150.861-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación para proponentes que acrediten la condición de empresas y personas con discapacidad en los términos del Decreto 0287 de 2026. Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación para proponentes que no acrediten la situación anterior.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 27 de 31

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES identificada con el NIT 800.150.861-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.	5% DEL VALOR DEL CONTRATO
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL A SATISFACCIÓN	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los		

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 28 de 31

	integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En relación con la **garantía de estabilidad de la obra**, se considera técnica y jurídicamente procedente exigir una suficiencia por el término de un año, y no por cinco años, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las actividades a ejecutar y el régimen previsto en el Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 establece que la garantía de estabilidad y calidad de la obra debe tener una vigencia no inferior a cinco años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. No obstante, dicha previsión está concebida para contratos de obra o intervenciones que impliquen la entrega de una obra cuya estabilidad física pueda verse comprometida por vicios constructivos o deterioros imputables al contratista. Conforme al criterio de Colombia Compra Eficiente, es posible aceptar una vigencia inferior a cinco años cuando exista justificación técnica y siempre que dicha vigencia no sea inferior a un año.

Para el presente caso, el objeto contractual no corresponde a la construcción de una obra nueva, ampliación, modificación estructural o intervención civil integral de la PTAR, sino a la prestación de un servicio de mantenimiento sobre un sistema existente. En efecto, las actividades requeridas se orientan a conservar la funcionalidad operativa del sistema, atender acumulación de lodos y grasas, desgaste de sellos, empaques, medios filtrantes, tuberías y demás componentes sujetos a uso, así como verificar el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos. Estas actividades tienen una naturaleza preventiva, correctiva y funcional, propia del mantenimiento, y no generan una obra nueva o autónoma cuya estabilidad deba garantizarse por un periodo de cinco años.

Desde el punto de vista técnico, el comportamiento posterior de una PTAR depende de múltiples factores ajenos al contratista una vez recibido el servicio, tales como las condiciones de operación diaria, el caudal tratado, la carga contaminante del agua residual, la manipulación por parte de los operadores, la ejecución de rutinas de limpieza, el desgaste natural de componentes electromecánicos y el uso de elementos consumibles. En consecuencia, exigir una garantía de cinco años para actividades de mantenimiento ordinario o especializado podría resultar desproporcionado frente al riesgo efectivamente asumido por el contratista, en tanto trasladaría a este responsabilidades asociadas al uso, operación, desgaste natural y condiciones variables del sistema, posteriores a la ejecución del servicio.

Por lo anterior, la Entidad estima razonable, proporcional y suficiente exigir una garantía por el término de un año, contado a partir del recibo a satisfacción de las actividades, con el fin de cubrir los eventuales defectos, fallas o deterioros imputables directamente al mantenimiento ejecutado, sin extender indebidamente la garantía a situaciones derivadas de la operación normal del sistema, el desgaste propio de sus componentes o factores externos no atribuibles al contratista.

En consecuencia, no se exigirá una suficiencia de cinco años, por cuanto dicha exigencia corresponde al amparo de estabilidad y calidad de obra en contratos o intervenciones de naturaleza constructiva, supuesto que no se configura

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 29 de 31

en el presente proceso. En su lugar, se exigirá una garantía por el término de un año, adecuada al alcance real del mantenimiento de la PTAR, a las obligaciones técnicas previstas y al nivel de riesgo atribuible al contratista.

7.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurados	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES identificada con el NIT 800.150.861-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 smlmv
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES identificada con el NIT 800.150.861-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03 Página 30 de 31

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015) o Norma vigente							
El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):							
ACUERDO COMERCIAL		VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO
Alianza del pacífico	Chile	\$272.951.066	SI	SI	NO	NO	NO
	México	No aplica	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	\$518.607.026	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		\$ 433.332.253	SI	SI	NO	NO	NO
Chile		\$ 272.764.794	SI	SI	NO	NO	NO
Corea		\$ 382.000.000	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		\$ 432.974.981	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		\$ 439.974.981	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC / EFTA		\$ 735.297.922	SI	SI	NO	NO	NO
México		\$ 391.900.299	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Independiente del valor	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala		SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras		SI	NO	NO	NO APLICA	NO
Unión Europea		\$ 735.297.922	SI	SI	NO	NO	NO
Israel		130.000 DEG	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 31 de 31

Reino Unido e Irlanda del Norte	\$ 709.188.464	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina (CAN)	Independiente del valor	SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR GORDILLO
Profesional Especializado-DRBO
coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Martha l. Ayala M
MARTHA LUCIA AYALA MORA
Profesional Especializado.DROR
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero-DROR